**BASES GENERALES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO, A LOS EFECTOS DE PROVEER UNA VACANTE EN EL ESCALAFÓN D PERSONAL ESPECIALIZADO, ASISTENTE II, PARA LA INSTITUCION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.**

**Artículo Primero:** El Consejo Directivo de la INDDHH dispuso el llamado a concurso para proveer una vacante en el **Escalafón D Personal Especializado – Asistente II**, el que se regirá por las presentes disposiciones y por las Bases Particulares para el cargo aprobadas también por este Consejo Directivo.

**Artículo Segundo:** Podrán presentarse al llamado todos/as los/as ciudadanos/as que cumplan con las especificaciones de las presentes Bases Generales y de las Bases Particulares que se establezcan para el cargo a concursar.

**Artículo Tercero:** En caso de ser funcionario/a público/a, el/la participante que de acuerdo con los resultados del concurso tenga derecho a ingresar al cargo vacante, previo a su designación, deberá presentar renuncia al cargo que ocupa en su organismo de origen, e ingresará en el cargo y grado, objeto del presente llamado. Asimismo, en esta circunstancia, el/la funcionario/a designado/a deberá hacer uso de las licencias generadas en su organismo de origen, pudiendo trasladar únicamente la generada en el último ejercicio (además de los días que correspondan al año en curso al momento de incorporarse a la INDDHH).

**Artículo Cuarto:** La persona que ingrese desarrollará su carrera administrativa exclusivamente en la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (Programa 1.08 de la Comisión Administrativa), bajo la supervisión del Consejo Directivo de la Institución.

**Artículo Quinto:** Sin perjuicio de lo expresado, se aplicará a el/la funcionario/a que ingrese a la INDDHH en forma transitoria, el Estatuto de los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo en lo que resulte pertinente y hasta tanto se dicte el Estatuto de los funcionarios de la INDDHH. De acuerdo a lo indicado en el artículo 9 del

Estatuto de los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, las designaciones tienen carácter provisorio, por el plazo de seis meses, adquiriendo carácter definitivo luego de vencido dicho plazo.

**Artículo Sexto:** El Tribunal del Concurso se integrará en cada caso por tres miembros, uno/a de los cuales lo presidirá. El mismo será designado por el Consejo Directivo de la INDDHH y estará integrado por: un/a funcionario/a técnico de la INDDHH y; un/a especialista en el cargo objeto del llamado y un tercer miembro dispuesto por el Consejo Directivo. En caso de excusarse alguno/a de los/as integrantes del Tribunal, será sustituido por un/a alterno/a que integre la misma representación.

**Artículo Séptimo:** Se solicitará a la Asociación de Funcionarios de la INDDHH (AFINDDHH) la designación de un/a veedor/a para representar a los/as funcionarios/as en el Tribunal, dicho veedor tendrá voz y no voto.

**Artículo Octavo:** El Tribunal adoptará sus resoluciones por mayoría simple, consignando todas sus actuaciones en actas firmadas por todos sus integrantes. El Tribunal podrá solicitar el asesoramiento a los técnicos que entienda necesario o conveniente, quienes podrán participar en las instancias del concurso, pero no tendrán derecho a voto en las decisiones que adopte el Tribunal.

**Artículo Noveno:** Podrá participar en el concurso respectivo todo/a ciudadano/a de la República. Los/as ciudadanos/as legales no podrán ser llamados a empleos públicos, sino tres años después de habérseles otorgado la carta de ciudadanía. Se considera a tales efectos la fecha de la inscripción al llamado.

**Artículo Décimo:** Los cargos concursados son considerados para la aplicación de la cuota para personas en situación de discapacidad prevista en la Ley N° 18.651 (para acceder a estos cargos los postulantes deberán presentar el Certificado que acredite estar comprendido en lo dispuesto en el artículo 38 de la referida ley), la cuota para personas afrodescendientes prevista en el artículo 4 de la Ley N° 19.122 (se deberá presentar

declaración jurada declarando que se identifica como perteneciente a la etnia/raza afrodescendiente, a los efectos de ampararse a esta ley), la prevista en el artículo 12 de la Ley N° 19.684 para personas trans y la prevista en el artículo 105 de la Ley N° 19.889 para personas víctimas de delitos violentos. A estos efectos, el Tribunal de Concursos adoptará las medidas necesarias para favorecer y facilitar la participación en igualdad de condiciones de estos postulantes en los llamados respectivos, aplicando el "Protocolo para la implementación de Leyes de acciones afirmativas en los procesos de concursos de la INDDHH", aprobado por el Consejo Directivo.

**Artículo Decimoprimero:** La publicación del concurso respectivo se realizará a través del portal www.uruguayconcursa.gub.uy, donde serán remitidos a la web de la INDDHH para proceder a la inscripción al llamado.

**La inscripción se realizará únicamente completando el formulario web disponible en la web de la INDDHH.** Al momento de la inscripción se deberá adjuntar en un único documento pdf, los certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos excluyentes de formación y experiencia.

**Artículo Decimosegundo:** Finalizado el período de inscripción indicado en el artículo precedente, la lista resultante se publicará en la página web www.inddhh.gub.uy. Los/as interesados/as tendrán 3 (tres) días corridos, a contar del día siguiente al de su publicación, para solicitar la revisión ante eventuales errores que pudieran existir en los datos ingresados. La mencionada solicitud deberá realizarse al correo electrónico concurso@inddhh.gub.uy. Vencido el plazo establecido en el inciso precedente y realizadas las correcciones pertinentes, si correspondiere, el listado tendrá carácter de definitivo. En todos los casos los postulantes se individualizarán con su número de cédula.

**Artículo Decimotercero:** Las etapas del concurso serán las siguientes:

**13.1 -** En caso de que el número de inscriptos/as al llamado a concurso supere de 200 (doscientos), se podrá realizar un sorteo ante Escribano Público, a fin de proceder a una

primera preselección de 200 postulantes que declaren cumplir con el requisito excluyente del cargo que se está llamando. La lista confeccionada en mérito al resultado del sorteo, será publicada en la página web www.inddhh.gub.uy

Aquellas personas que actualmente se encuentran desempeñando funciones o servicios personales para la INDDHH, quedarán exonerados del sorteo indicado precedentemente.

**13.2 –** Vencido el plazo de 3 días corridos para correcciones que prevé el artículo decimosegundo y, en caso de que se haya realizado sorteo, luego de este, se procederá a publicar la lista definitiva de concursantes. Dentro de los 5 (cinco) días siguientes al de su publicación, los mismos deberán remitir, a través del correo electrónico: concurso@inddhh.gub.uy, copia de los siguientes documentos: i) Cédula de identidad y credencial cívica vigentes. ii) En caso de ser funcionario público, la constancia respectiva y constancia de no tener sumarios administrativos expedidas por el organismo de origen. iii) Documentación que acredite cumplir con los requisitos excluyentes que requieren las Bases Particulares de cada llamado en función de las tareas a cumplir. iv) Completar y enviar en el mismo correo, el formulario Nº 1, denominado “Curriculum Vitae y Especialización en Derechos Humanos” y, el formulario Nº 2 “Datos Personales”. Estos formularios estarán disponibles en la página web www.inddhh.gub.uy.

La dirección electrónica del remitente implica la constitución de domicilio a los efectos del concurso y por tanto será empleada por la INDDHH a los efectos de realizar las notificaciones que entienda pertinentes en las siguientes etapas del concurso.

**Los/as inscriptos/as que en el plazo procedentemente establecido no envíen la documentación requerida, quedarán eliminados/as del proceso.**

**13.3 -** Es obligación del/la concursante indicar al momento de la inscripción en la web, si postula al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.651, la Ley N° 19.122 y/o Ley N° 19.684 y/o art.105 de la Ley N° 19889.

**13.4 –** Posteriormente, el Tribunal valorará el formulario Nro. 1 – "Curriculum Vitae y Especialización en Derechos Humanos" (entendiéndose por tal la capacitación, formación y/o experiencia de trabajo en la materia).

Los méritos mencionados en el curriculum vitae se calificarán en función de la tabla de puntajes que se establecerán en las Bases Particulares para el cargo. Solo aquellos/as postulantes que superen el puntaje mínimo establecido en las tablas de las bases particulares pasarán a la segunda fase del concurso, que consistirá en la prueba de conocimientos. La notificación del puntaje obtenido en la primera fase y la notificación del pasaje a la segunda fase, así como el detalle de cómo se llevará a cabo la misma, se efectuará exclusivamente con la publicación del listado correspondiente en el sitio web: www.inddhh.gub.uy

**13.5 -** En la segunda fase del concurso y conforme con los criterios establecidos en las Bases Particulares, se desarrollará la prueba de conocimientos, que podrá ser presencial. El/la concursante recibirá de parte del Tribunal de Concurso la prueba correspondiente. La prueba realizada se introducirá en un sobre aportado por dicho Tribunal. A los efectos de garantizar la igualdad de oportunidades entre los postulantes, se asegurará el anonimato de las pruebas al momento de su corrección, así como su correcta identificación posterior, mediante el procedimiento para el anonimato establecido en las Bases Particulares. En caso que la prueba se realice mediante medios informáticos, se guardarán similares mecanismos de reserva de la identidad de los concursantes.

**13.6 –** Los capítulos de dicha prueba de conocimientos, sus contenidos, los criterios de evaluación y los puntajes respectivos, serán definidos en las Bases Particulares del llamado, atendiendo las especificidades del cargo para el cual se concursa.

**13.7 -** El Tribunal contará con un plazo máximo de 45 días corridos para la corrección de las pruebas. Una vez corregidas las mismas, se notificarán los puntajes obtenidos a los participantes, por el número asignado en el procedimiento de anonimato establecido para

la prueba, exclusivamente en los sitios web indicados. Asimismo, en dicha instancia o en forma posterior, se notificará del lugar, fecha y hora para la última fase, consistente en la entrevista personal, que se fijará dentro de los siguientes 30 días hábiles a partir de la notificación.

**13.8 -** Previo a la realización de la entrevista, el postulante deberá presentar personalmente los comprobantes originales que acrediten los méritos declarados en el formulario curriculum vitae y especialización en derechos humanos, a efectos de su verificación. Al inicio de la entrevista el Tribunal evaluará los comprobantes y considerará especialmente los antecedentes y, en caso que la acreditación sea insuficiente o los antecedentes no sean satisfactorios, se modificará el puntaje obtenido en la primera fase, pudiendo ser eliminado/a en caso de no obtener el puntaje mínimo requerido. Todo ello se realizará en presencia del/la concursante y de los miembros del Tribunal.

**13.9 -** En el proceso de selección, los puntajes máximos serán los siguientes:

- el currículum vitae: 40%
- la prueba de conocimiento: 40%.
- la entrevista personal: 20%.

El puntaje mínimo que el/la postulante deberá obtener para aprobar el concurso deberá ser equivalente al 70% de la suma de todos los puntajes obtenidos en cada fase del proceso. Asimismo, deberá superar en cada fase el 60% del puntaje máximo otorgado a la fase respectiva.

**13.10 -** En caso que ningún/a participante alcance el puntaje total mínimo requerido del 70%, el concurso será declarado desierto. En caso de producirse un empate entre dos o más participantes, el mismo se dirimirá en atención a los méritos, y de subsistir el empate, mediante sorteo, realizado ante Escribano Público.

**13.11 -** El Tribunal deberá elevar su dictamen al Consejo Directivo de la INDDHH, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir del día hábil siguiente de finalizadas todas las etapas del concurso, a efectos de su aprobación.

**13.12 -** El Consejo Directivo dispondrá de 10 días hábiles para aprobar el dictamen y establecer el orden de prelación correspondiente. En cualquier etapa del concurso, el Consejo Directivo podrá dejar sin efecto el mismo o disponer su suspensión.

**13.13 -** El puntaje y la notificación de quienes integran la lista de prelación se efectuará a cada postulante a la dirección electrónica indicada en el momento de inscripción y por medio de la publicación de la misma, en el sitio web: www.inddhh.gub.uy. Los/as funcionarios/as ingresarán por puntaje obtenido por orden de prelación, según el número de cargos vacantes. La vigencia de la lista de prelación será de dos años a partir de la fecha de notificación, y se aplicará tanto para cubrir las vacantes concursadas, como para las que se generen en ese período.

**13.14 -** Las designaciones serán realizadas por Resolución del Consejo Directivo de la INDDHH. La Resolución de designación se notificará a la dirección electrónica indicada en el momento de inscripción y por medio de la página web www.inddhh.gub.uy. Aquellas personas que resulten designadas tendrán un plazo de 60 días para ingresar al organismo, una vez que sea notificada personalmente la resolución respectiva.

**IMPORTANTE**

Todas las novedades de las etapas previstas en el proceso de selección se publicarán en el sitio web de la INDDHH (www.inddhh.gub.uy), siendo carga del postulante el ingreso a las mismas.